

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 11 de Julio de 2022

Número: 007

Tiraje: 030

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA Y DECLARA LA ZONA METROPOLITANA
DENOMINADA TEPIC-XALISCO, NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

Aprobar y declarar la Zona Metropolitana denominada Tepic-Xalisco, Nayarit.

PRIMERO. La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana denominada Tepic-Xalisco, integrada por los municipios de Tepic y Xalisco, Nayarit, con un polígono de superficie de 27,914.615 hectáreas y de perímetro de longitud de 110.88 kilómetros.

SEGUNDO. La Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, declara Zona Especial de Desarrollo Controlado e Integrado, al espacio que comprende la horz interna y superficie icónica del polígono ZM TPC-XAL, del municipio de Tepic y Xalisco, que se sujetará a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y al Convenio de Coordinación Metropolitana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Zona Metropolitana de Tepic-Xalisco, declarada en el presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios, ni vulnera el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. En un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto los Ayuntamientos de Tepic y Xalisco, representados por las personas titulares de la Presidencia, Sindicatura y Secretarías Municipales y el Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo, celebrarán un Convenio de Coordinación de

la Zona Metropolitana en los términos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Nayarit y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

CUARTO. La administración y control de las áreas que comprende la Zona Especial de Desarrollo Controlado e Integrado, será ejercida coordinadamente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Tepic y Xalisco, quienes están facultados de manera conjunta para otorgar licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, concesiones, constancias y demás trámites para la utilización del suelo urbano, la ocupación y el aprovechamiento del territorio, la urbanización y edificación de áreas y predios de propiedad pública, social a privada en dicha Zona.

QUINTO. Se abroga el Decreto que Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Tepic-Xalisco publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de diciembre de 2019.

SEXTO. En un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la firma del Convenio al que hace referencia el artículo Tercero Transitorio del presente Decreto deberá instalarse la Comisión de Ordenamiento Metropolitano.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo y a las Ayuntamientos de Tepic y Xalisco para los efectos conducentes.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Georgina Guadalupe López Arias**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los once días del mes de julio del dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*